

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLÍN, veinticuatro de marzo de dos mil veintuno.

Radicado No. 2019-402

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante, apoderado, y, a términos de lo indicado en el art. 372 del Código General del Proceso, se aplaza la diligencia programada para el día 25 de marzo de 2021, a las 02:00p.m., la nueva fecha será habilitada una vez se tenga noticia de cuando cese la incapacidad de la parte actora, a causa de su cirugía programada.

Obedece lo anterior a la solicitud que expresa el señor apoderado de la parte demandante y que dice:

“ ...

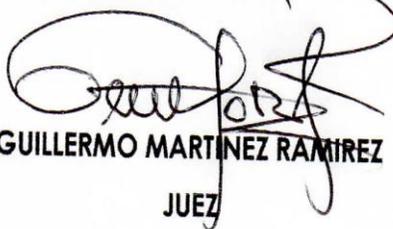
Con el respeto debido a las formas jurídicas, solicito amablemente el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 25 de marzo de 2021, a rituar por los artículos 372 y 392 del C.G.P....

Las razones señorías redundan en que a los correos de este apoderado y de mi clienta no llegó la notificación de fecha de la audiencia por lo cual mi clienta programo una cirugía estética necesaria para su salud en esa fecha.

Nos enteramos de la ocurrencia de la audiencia por una revisión que mi cliente efectuó el día de hoy...”.

POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO NOTIFIQUESE ESTE AUTO CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ